



Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDU

Usquil, 16 de febrero del 2023.

VISTO: La sesión de concejo N° 05-2023-MDU de fecha 02 de marzo del 2023, el Informe N° 0055-2023-MDU/BJAC, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Usquil y el Informe N° 082-2023-SGDUR-MDU/JJBQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde, promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el Art. 79° inciso 3 apartado 3.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales: Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Que, mediante Informe N° 082-2023-SGDUR-MDU/JJBQ, de fecha 27 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDU, en atención a lo requerido por los moradores del Sector La Barranca del Distrito de Usquil, solicita se reconozca la nomenclatura de la calle Tierra Azul del Distrito de Usquil, la que actualmente en el plano Catastral aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2018-MDU de fecha 11 de enero del 2018 se denomina como Av. S/N (001).

Que, mediante sesión de concejo N° 005-2023-MDU de fecha 02 de marzo del 2023, el pleno del concejo, por UNANIMIDAD acordó APROBAR el reconocimiento de la nomenclatura Av. S/N (001) como "Calle TIERRA AZUL" ubicada en el Sector La Barranca del Distrito de Usquil – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la aprobación del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO 01: APROBAR y RECONOCER la nomenclatura Av. S/N (001) como "Calle TIERRA AZUL" ubicada en el Sector La Barranca del Distrito de Usquil – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad.

ARTÍCULO 02: DÉJESE SIN EFECTO toda norma o acuerdo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 03: ENCARGAR a Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión del presente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Guillermo M. Guzmán Obando
Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE

